

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

<i>En las Provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la REINA Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: Constante S. M. la Reina (Q. D. G.) en procurar por todos medios que se restablezca y consolide el crédito de la nacion y la confianza de sus acreedores, bien persuadida de que nada puede contribuir mas poderosamente al logro de tan loable objeto que la estricta observancia de las leyes y órdenes dadas sobre este punto y la religiosidad en el cumplimiento de los contratos celebrados, se ha servido resolver que el sorteo de la deuda diferida exterior correspondiente al presente año, con arreglo á la ley de 16 de Noviembre de 1834, se verifique el dia 1.º de Mayo próximo en la forma acostumbrada en los años anteriores. Para autorizar este solemne acto nombra S. M. una junta, que presidirá V. E., y se compondrá además del presidente del tribunal mayor de Cuentas y del director del Banco español de San Fernando, como vocales, asistiendo tambien, en clase de vocal secretario, el contador de la Caja, cuya junta cuidará de que se revista el acto de todas las formalidades que se acostumbra en iguales casos. De Real orden lo participo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1844. = Santa Olalla. = Sr. director general de la caja de Amortizacion.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En circular expedida por este ministerio el 10 de Setiembre de 1839 se dijo á V. S. lo siguiente: «Para que las reclamaciones dirigidas á la extradicion de pais extranjero de los reos que deben ser juzgados en España vayan debida y uniformemente instruidas, se ha servido S. M. resolver que los jueces al hacerlas las acompañen de un testimonio en que conste la naturaleza del delito, la gravedad de los cargos y todas las circunstancias indispensables, dirigiéndose á la audiencia respectiva, la cual hallando completa la instruccion, ó completándola en otro caso, remitirá las diligencias al ministerio de mi cargo con su informe fundado en los tratados existentes y en las reglas de derecho internacional, á no ser que no procediese la reclamacion, en cuyo caso dictará la audiencia el auto que corresponda.»

Y siendo necesario además tener presente lo dispuesto en artículo 2.º del convenio definitivo celebrado entre los Gobiernos de España y Portugal en 8 de Marzo de 1823, he creido oportuno que se copie á continuacion.

«Artículo 2.º Del mismo modo se entregarán de una á otra parte todos los reos procesados y condenados en su respectivo pais; debiendo el Gobierno, en cuyo territorio hubiesen venido á buscar asilo, poner en seguridad sus personas hasta verificar su entrega; y por lo que respecta á los reos procesados y no condenados que se refugiaren de uno á otro reino, y fueren reclamados por su respectivo Gobierno, deberán ser puestos en conveniente custodia hasta que terminada y decidida su causa se vea si han de ser ó no entregados.»

Todo lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, digo á V. S. á fin de que ese tribunal lo circule á los jueces de primera instancia y cuide de que las reclamaciones sobre entrega y extradicion de reos tengan los requisitos que prescriben dichos circular y artículo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1844. = El subsecretario, Manuel Ortiz de Zúñiga. = Sr. representante de la audiencia de...

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., número 800, con la que me acompañaba el acta del examen verificado en Ferrol por el guardia marina D. Nicolas Diaz Noriega y el estado de sus servicios, por el que consta haber cumplido los cuatro años efectivos de embarco en 2 de Marzo último, expresando considerarlo comprendido en los efectos de la Real orden de 18 del mismo, en que se previene asciendan á oficiales todos los que reúnan estos requisitos; y S. M., al mismo tiempo que ha tenido á bien promoverlo al empleo de alférez de navío, con arreglo á lo que la citada orden prescribe, me ha significado la necesidad que habia de fijar las antigüedades de los que asciendan al cumplir los cuatro años; pues que si bien respecto de los que lo verificaban á los seis estaba prevenido por Real orden de 16 de Marzo de 1829 que obtuviesen la de la fecha en que hubiesen cumplido los seis años de embarco, como quiera que al promover á alféreces de navío á todos los guardias marinas de primera clase que á la sazón existían, por exigirlo así las necesidades del servicio, habia algunos próximos á cumplir aquel tiempo, y todos ascendían, del que se exige ahora, resultará que segun la distancia que se hallen los que esten en el caso de optar al ascenso, se irán presentando á examen tan luego como reciban la Real orden de 18 de Marzo; y podria suceder que los mas antiguos fuesen tal vez los últimos que tuviesen ocasion de verificarlo, por lo que para evitar que esto suceda se ha servido acordar las medidas siguientes:

1.º A los guardias marinas que hayan cumplido los cuatro años efectivos de embarco antes del 18 de Marzo último se les declarará en el Real nombramiento de alféreces de navío que se les expida despues de verificado el examen la antigüedad de aquella fecha, que es la de la promocion de los de primera clase; y el mayor general de la armada los colocará en la escala por el orden del tiempo de embarco que cada uno cuente, y la preferencia que á algunos corresponda por el año de rebaja que les esté concedido con arreglo al decreto de 5 de Octubre último; pues que si bien este abono no les debe servir para completar los cuatro años que exigen efectivos de práctica en los buques de guerra, tampoco seria justo defraudarlos del beneficio á que habian adquirido derecho respecto á los demas que no se hallan en igual caso.

2.º A los que hubieren cumplido los mismos cuatro años efectivos de embarco despues del mencionado 18 de Marzo se les declarará la antigüedad del dia siguiente al en que los hubiesen cumplido, exceptuando el caso de que alguno por negligencia no estuviere en aptitud de examinarse á su debido tiempo, en el que solo obtendrá la del dia en que lo verifique.

3.º En las propuestas que V. E. debe hacer segun le está prevenido para el ascenso á alférez de navío de cada guardia marina que cumplidos los cuatro años efectivos de embarco haya sido aprobado en el correspondiente examen, expresará en cuál de los casos que designan las bases anteriores se halla el individuo propuesto.

Todo lo que comunico á V. E. de Real orden para su circulacion en la armada y efectos correspondientes, incluyéndole el Real nombramiento de Diaz Noriega para las anotaciones de ordenanza. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1844. = Portillo. = Sr. director general de la armada.

Habiendo presentado una instancia á S. M. la Reina (Q. D. G.) el aspirante agraciado con opcion á plaza de guardia marina D. José Manuel Montero, en la que haciendo presente que teniendo concluido el curso de los estudios elementales para presentarse á examen, no ha podido verificarlo por haberse mandado suspender estos actos, de lo cual le resultan graves perjuicios, solicita se le conceda permiso para examinarse en el departamento de Ferrol,

tuvo á bien oír el parecer del comandante general de aquel departamento, quien manifestó que en su sentir seria muy conveniente se verificase en el mismo un examen extraordinario y último de todos los agraciados que se presenten en aquella capital dentro del plazo que se preñe para efectuarlo, en atencion á los perjuicios que, no haciéndose así, se siguen á los interesados que estan corrientes de sus estudios, y al tiempo que ha de mediar para que puedan tener ingreso en el colegio naval los que obtengan plaza en él; y S. M. en vista de este informe, y persuadida de que las mismas razones abogan á favor de los demas agraciados que se hallan en la comprension de los departamentos de Cádiz y Cartagena que se han dedicado á estos estudios con arreglo á lo prevenido en Real orden de 18 de Marzo de 1839, y que hasta pasados tres años de instalado el colegio no ha de principiar á surtir los buques de guardias marinas; se ha dignado resolver que en las capitales de los tres departamentos se verifique un examen extraordinario y último de todos los agraciados que se presenten en él antes del dia 27 de Mayo próximo, en que precisamente han de principiarse estos actos, insertándose esta orden en la Gaceta para que ninguno pueda alegar ignorancia ni dar lugar á reclamacion.

Lo que digo á V. E. de Real orden para su circulacion y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1844. = Portillo. = Sr. director general de la armada.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Por Real orden de 12 del actual se ha servido disponer el Gobierno que se tomen en arrendamiento por esta direccion las sillas-correos que sean necesarias para conducir la correspondencia en todas las carreras generales y de travesía que le permita el estado de los caminos. El remate se verificará en la sala de juntas de la direccion el dia 10 de Mayo próximo á las dos de la tarde. El pliego de condiciones se franqueará todos los dias de doce á tres á cuantos deseen enterarse de él en la contaduria general de correos. Madrid 15 de Abril de 1844. = Javier de Quinto.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 20 de Marzo.

Mr. Titoff, encargado de Negocios de Rusia, ha recibido en esta semana las instrucciones que aguardaba de su Gabinete relativas á la cuestion de los renegados, las cuales estan concebidas en los mismos términos de moderacion que las que el embajador de Austria habia ya recibido de su Gobierno. Parece que por ahora el embajador británico se muestra satisfecho con la seguridad dada verbalmente por la Puerta otomana de que en lo sucesivo no se impondrá la pena de muerte á ningun renegado; y no insiste formalmente sobre que se derogue la ley que castiga de muerte á los renegados. Pero seria de desear que la diplomacia se pusiera de acuerdo con la Puerta otomana sobre la pena que haya de imponérselos; porque en efecto, si se les condenase á trabajos forzados por toda su vida, ó á una reclusion perpetua, la pena seria casi tan severa.

Este asunto ha causado grande fermentacion en los ánimos en casi toda la extesion del imperio otomano, y la rapidez con que todos los detalles concernientes á esta cuestion se han difundido en las provincias á cada nuevo a peito que toraba, prueba que los ulemas no se han descuidado en dar toda la publicidad posible, y que el Divan necesitaba un punto de apoyo en la opinion publica para mantener en sus justos límites á sir Stratford Canning. Por desgracia los musulmanes fanáticos, alentados con esta manifestacion, se han entregado á cometer todo género de excesos contra los cristianos. La Macedonia y la Albania han sido el teatro donde se han cometido mas muertes, robos y asesinatos. La Puerta ha enviado órdenes á los bajos de las provincias para que repriman el desorden, y el efecto envia tropas para auxiliarlos. Uskap, Massareza y Kumanika son los puntos de la Romelia en donde el furor de la soldadesca ha sido mas terrible.

Nos escriben de la Siria que han mediado contestaciones

entre las autoridades turcas y el cónsul de los Estados-Unidos con motivo de un insulto hecho al pabellon americano.

(Gaz. d'Augsbourg.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 8 de Abril.

Fondos públicos. Consolidados al contado, 99 $\frac{7}{8}$ -100.

España: Deuda activa, 26 $\frac{1}{2}$.

Pasiva, 7.

Diferida, 15 $\frac{3}{4}$.

Tres por 100, 36 $\frac{3}{4}$.

Segun una carta de Fernambuco debe verificarse un cambio de ministerio en Rio Janeiro. Todavía se ignoran los nombres de los nuevos Ministros, aunque se les cree menos dispuestos que los anteriores á hacer un tratado de comercio.

(Globe.)

Escriben de Constantinopla con fecha 7 de Marzo:

Sabemos que la conducta poco conforme que el comisionado otomano ha observado en Erzerum ha podido comprometer las negociaciones pendientes entre la Puerta y el Shah de Persia, quien estaba resuelto á vengar el insulto hecho á su representante. Sin embargo, se espera que los embajadores de Francia y de Inglaterra conseguirán impedir un rompimiento entre ambos Estados. (Morning-Chronicle.)

El príncipe Alberto regresará el martes ó miércoles próximo de Alemania. Se dice que inmediatamente de su llegada el Rey y la Reina de los belgas partirán para el continente.

(Standard.)

FRANCIA.

Paris 9 de Abril.

Fondos públicos. Cinco por 100, 123-25.

Cuatro y medio id., 110-90.

Cuatro id., 106-10.

Acciones del banco, 3165.

Dos y medio por 100 holandes, 61.

Cinco por 100 belga, 106.

Id. id. portugués, 47.

España: Deuda activa, 33.

Pasiva, 6 $\frac{3}{4}$.

Se han recibido hoy varias cartas de Taiti.

Mr. Reine, teniente de navio, uno de los individuos de la comision establecida para hacer que se respetase el Protocolo franco en las islas de la Sociedad, y que posteriormente ha estado á las órdenes del almirante Mr. Dupetit Thouars, en calidad de su ayudante de campo, se halla en Paris desde ayer.

Ha tenido una larga conferencia con el Ministro de Marina. Se cree que ha traído para S. E. muchos documentos relativos á los sucesos ocurridos en Taiti hace algunos meses.

(Monteur parisien.)

La comision de la Cámara de los Pares encargada de examinar el proyecto de ley sobre la instruccion secundaria, se ha reunido hoy en casa del duque de Broglie para oír la lectura de todo el dictámen, del cual, segun dicen, se dará cuenta en la Cámara de los Pares el próximo viernes. (Debats.)

El lunes inmediato se leerá en la Cámara de los Pares el dic amen extendido por Mr. Persil acerca de los fondos secretos. (Id.)

El Rey acaba de confiar á Mr. Barcour, antiguo ministro plenipotenciario en los Estados-Unidos, el encargo de dar el pésame al Rey de Suecia con motivo del fallecimiento de su augusto padre. (Id.)

Se lee en la Gaceta de Augsburgo:

El 28 de Marzo se dirigieron los albaneses hácia la Moravia bulgara. Habianse reunido 500 hombres cerca de Wrana, y 500 en las inmediaciones de una aldea confinante con la Servia. Su intencion era apoderarse por sorpresa de la ciudad de Nesch, que contiene una poblacion de 109 cristianos y 69 turcos. Felizmente los dos cuerpos de albaneses no han podido ponerse de acuerdo sobre el día del ataque, lo cual ha dado lugar á hacer preparativos de defensa, y á que los cristianos hayan podido poner en salvo sus mas preciosos efectos, depositándolos en la ciudadela. Se temió á cada instante un ataque. El bajá de Beskowitz ha dado parte al de Nesch, de que habia interceptado siete cartas por las cuales algunos turcos invitaban á los albaneses á que atacasen la ciudad. (Id.)

PORTUGAL.

Lisboa 10 de Abril.

Por un Real decreto expedido con fecha de ayer, ha dispuesto S. M., que atendiendo á la triste situacion á que necesariamente han de verse reducidos los habitantes menesterosos de la plaza de Almeida, que han sido ó fuesen en adelante obligados á abandonar la plaza por los revoltosos, el vizconde de Fonte Nova, general en jefe del ejército de operaciones, mande abonar una racion á cada individuo indigente que justifique hallarse en semejante situacion. (Diario do Governo.)

El vizconde de Fonte Nova participa con fecha del 7 que continuaba el fuego contra la plaza de Almeida; que habian salido de la misma muchas personas desarmadas, abandonando tambien las filas de los revoltosos bastantes paisanos arma-

dos, entre ellos algunos Guardias nacionales, los cuales al presentarse el día 6 manifestaron era probable que pasados dos días no quedaria en la ciudad un solo paisano, pues tal es el apuro y el peligro en que se hallan.

El mismo vizconde en-oficio del 6, fechado á las siete de la noche, recibido ayer en el ministerio de la Guerra, dice continuaba el fuego contra la plaza, siendo grande é incesante la salida de mugeres de la ciudad: que los revoltosos recorren por la noche las casas derribadas y se apoderan de cuanto encuentran. (Id.)

NOTICIAS NACIONALES.

Lugo 7 de Abril.

El nuevo ayuntamiento de esta capital se ha posesionado, y juró fidelidad á la Reina y observar la Constitucion de la monarquía. Sus individuos, todos honrados y amantes del orden, inspiran la mayor confianza y sabrán corresponder á la que el publico les ha dispensado.

Desde luego ya sentimos unos maravillosos efectos, pues en los oficios de semana Santa han renacido los sentimientos religiosos del pueblo católico de Lugo, que por espacio de ocho años estuvieron condenados al ostracismo, porque la verdad sea dicha, era un delito concurrir al templo, y muchos se retraian para evitar las calificaciones de carlista ó moderado con que nos regalaban. Pero en 1844 fue otra cosa: los oficios divinos concurrísimos, la procesion del viernes lucidísima, dándolas realce las autoridades con su presencia y la oficialidad de la guarnicion, que con hachas encendidas acompañaban á sus gefes: todo, todo, presentaba el cuadro consolador de que la España de 44 no es la de 40, y que la religion, esa religion santa, sin la cual los Reyes no reinan ni los pueblos pueden ser felices, adquiere el lustre y esplendor que tuvo en tiempos mas bonancibles.

El digno alcalde constitucional que consagró toda su vida al estudio y al servicio público, ha expedido un bando enérgico para que los talleres y comercios esten cerrados los días enteramente feriados. Mereció la aceptación general porque era un escándalo ver lo que pasaba, en términos que mas de una vez los ministros del Señor inculcaron ese deber desde la cátedra del Espíritu Santo, aunque en vano, á pesar de oír sus excitaciones muy de cerca el ayuntamiento que asistía á los actos religiosos.

Pero el Sr. España, ese ilustrado caballero, no necesitó de excitaciones, porque alcanza y conoce que amen de las leyes religiosas, las civiles tambien estan muy terribles sobre esos abusos.

Parece tiene concebidos pensamientos muy grandes que llegará á realizar con el auxilio del digno gefe político con quien lleva la mejor armonia, y entonces la policia urbana, division de barrios, sistema de bagajes, y la correccion de malas costumbres, recibirán un grande impulso, que en verdad lo necesita. (Centinela.)

Pontevedra 8 de Abril.

Ayer el ilustre ayuntamiento de esta ciudad, todas las autoridades y la brillante oficialidad del regimiento de Castilla, presididos por el Sr. gefe político D. Ventura Diaz, se dirigieron al templo de Santa Maria, donde se cantó un solemne Te Deum en accion de gracias al Todopoderoso por el ansiado regreso de la ilustre Princesa Doña Maria Cristina de Borbon. Concluido el acto se dirigió el cortejo con un piquete y música á la cabeza, y una danza de marineros á la espalda, á la plaza del ex-convento de San Francisco, donde estan todas las oficinas de la provincia.

Enfrente de su puerta principal hizo alto la comitiva, y subiendo al balcón el Sr. gefe político acompañado del alcalde D. Claudio Gonzalez, el teniente D. Javier Bravo y tambien de los Sres. comandante general, contador de Rentas y juez de primera instancia, su señoria descorrió el velo que ocultaba los retratos de SS. MM. adornados con geroglíficos, pronunciando á to continuo un sentido discurso: un gentío inmenso presenciaba esta escena.

Por la noche hubo iluminacion general, muchos cohetes, y la musica permaneció tocando enfrente de los retratos hasta una hora bastante avanzada. (Id.)

Nules 9 de Abril.

Hoy á las ocho ha entrado en esta villa el provincial de Valencia, y poco despues los tres batallones de Gerona, que marchan al Maestrazgo á destruir las facciones, asi como han concluido con la rebelion de Alicante y Cartagena. Animadas de los mejores sentimientos hemos visto á las tropas, y el entusiasmo de los oficiales con los que hemos hablado es imponderable. No dudamos se consiga el objeto apetecido que es la tranquilidad de España, y entonces podrá decirse que el ejército de Valencia ha decidido la cuestion de la monarquía. Algunos caballos de Lusitania acompañaban tambien á esta division, que ha seguido hácia Castellon. (Situac.)

Rioseco 10 de Abril.

Se han celebrado con la solemnidad acostumbrada las festividades de semana Santa. Las magnificas procesiones han estado concurrísimas, favorecidas por un hermoso tiempo. Pero en este como en los últimos años hemos experimentado un gran disgusto. Las esculturas del descendimiento y lanzada, obras maravillosas fabricadas en Roma, han sido temerariamente maltratadas con un retoque audaz y malaventurado. Lástima, indignacion y vergüenza causan aquel bellísimo rostro de Maria, sublime expresion del maternal dolor, aquellos delicadísimos contornos de Cristo, y la elegantísima figura de San Juan en toda su alieccion, miserablemente encadenados con un atrevimiento incomprensible, y trocadas por brochazos de mala muerte las riquísimas tintas que antes debieran á un artista profundo y conocedor. ¿Y qué diremos del santo sepulcro? En él yace el Salvador esculpido en piedra admirablemente, oculto por una colcha de percal indecente, sin duda por la mano de alguna estúpida santularia, que profanó con sandia mano tan preciosa obra.

La Pascua ha sido amenizada con funciones dramáticas en un teatro particular por una sociedad de aficionados que han sido favorecidas, á convite, por una selecta y numerosa concurrencia. Se representó la Rueda de la fortuna y la Estrella de Sevilla, y se desea con ansia su repeticion, despues de haber arrancado unánimes y repetidísimos aplausos. (C. de V.)

Coruña 10 de Abril.

Esta mañana han salido de esta ciudad los dos batallones de Zamora á esperar al primero del mismo nombre. Segun se nos ha asegurado tendrán un rancho en el portazgo. Nos complacemos de que haya tanta union entre nuestras tropas.

(Centinela.)

El ayuntamiento de Ferrol ha hecho el día 9 una lucidísima funcion en obsequio al feliz regreso de S. M. Doña Maria Cristina; no era de esperar menos estando al frente de aquella corporacion el Excmo. Sr. D. Saturnino Calderon Collantes.

(Idem.)

Anteayer se ha suicidado una muger arrojándose á la mar desde las peñas inmediatas al cementerio; se ignoran las causas que la obligaron á tomar semejante determinacion. Media hora antes se le ha visto pasear con mucha calma, sin que nadie pudiese advertir su desesperado intento. Es muy sensible que se vayan haciendo de moda estos actos: en pocos meses hemos visto tres en esta ciudad. (Id.)

Valencia 12 de Abril.

Sabemos va á publicarse una interesante memoria, consagrada á la exposicion de las principales operaciones y hechos mas notables que han ocurrido, y preparado la rendicion de Alicante y Cartagena.

Dicha memoria redactada por D. Anastasio Chinchilla, quien como médico del digno general Roncali, le ha acompañado en su gloriosa expedicion, ofrece todas las garantías de exactitud y verdad en la relacion de los hechos.

Confiamos que el acreditado autor de los Anales de la medicina, desempeñará dignamente su cometido, y que el publico le agradecerá la tarea que se ha impuesto, dando el realce y brillo de que es susceptible una de las mas bellas páginas de nuestra historia contemporanea. (D. M. de V.)

MADRID 17 DE ABRIL.

Queriendo ser tan circunspectos respecto de ciertas cuestiones como lo piden su naturaleza é importancia, nos abstenemos de impugnar directa y cumplidamente á un periódico de la tarde que aludiendo en su número del lunes próximo á la futura conducta que haya de observar el Gobierno acerca de ellas, adelanta hipótesis é insinúa temores no solo no justificados, sino de todo punto falsificados por la conducta presente y pasada del mismo Gobierno.

Pero la reserva á que nos consideramos obligados y que creemos deben guardar no menos que nosotros cuantos se precien de sinceros amantes de la Iglesia y del Estado, no nos absuelve de la necesidad de rectificar especies, á la par que gravísimas, destituidas de todo fundamento, y que podrian ser funestas si corrieran sin la refutacion omnimoda que merecen.

Aseguramos pues estar autorizados para declarar enteramente inexacto el hecho de que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia haya manifestado individual ni colectivamente á los Sres. obispos últimamente venidos á esta corte, que se oponian todavía muchos y poderosos obstáculos á la terminacion de las diferencias que existen en materias religiosas.

Esperamos de la buena fe del diario á que aludimos, que mediante esta declaracion se apresurará por el interes de la verdad, cuando no por otras consideraciones muy óbvias y muy de bulto, á rectificar su juicio á propósito de las entrevistas habidas entre el Sr. Ministro y los Sres. obispos.

En la noche de ayer se verificó en el espacioso salon del Instituto Español el gran concierto que los Sres. redactores de la Iberia Musical y Literaria tenian hace tiempo preparado para celebrar en nombre de las artes el feliz regreso á España de la Reina ilustre que siempre se mostró su mas entusiasta protectora. A esta brillante fiesta han asistido las principales autoridades de la capital, muchas personas notables y la mayor parte de las que componen la elegante sociedad de Madrid.

No podemos, en la hora avanzada en que escribimos estas líneas, detenernos á analizar cual se merecen ni las preciosas piezas que se han cantado, ni las bellas poesías que se han leído, y en la precision de limitarnos á señalar lo mas notable y lo que mas honda impresion nos ha causado, haremos mencion de la gran marcha Real de Mr. Gondois, notable por la armonía y marcialidad de sus aires. El himno artístico dedicado á la excelsa Reina Madre, por el Sr. Espin, es no menos digno de ser comprendido en esta rápida reseña por la belleza y melodía de su composicion. Pero lo que mas nos ha cautivado por su sorprendente novedad, por su bello efecto y sobre todo por la grande influencia que puede tener

en la creacion de la ópera nacional, ha sido el duo de declamacion y piano, ejecutado por D. Pedro de Madrazo y D. Eduardo Velaz de Medrano y Alava. La mútua relacion que guarda en este duo la composicion literaria con la musical y la expresion filosófica que saben dar el poeta y el artista á su parte respectiva, aumentan el agradable y grandioso efecto que ya antes de ahora ha producido este nuevo método de declamar.

El concierto en fin fue digno del gran objeto á que estaba dedicado, contribuyendo particularmente á su brillante éxito las Sras. Aimée y Gariboldi, y los Sres. Espin, Gondois, Moya y Barba.

Señora: Lanzado el grito de rebelion en la vecina ciudad de Alicante, y puesta en consternacion la provincia entera, deber era de los clerics que tienen el alto honor de elevar su voz al trono de la augusta Nieta de San Fernando dirigir plegarias al Todopoderoso para que disipase la borrascosa tormenta que corría este venturoso pais, restituyéndole la paz de que ha disfrutado aun en los azarosos momentos en que otros pueblos de la Peninsula eran devastados por la mas sangrienta guerra civil.

Así que, cumpliendo con la mas importante mision que les impusiera su sagrado ministerio, desde el instante mismo en que sonó el estampido del cañon en los muros de aquella plaza insurreccionada, elevaron sus preces al Dios de las misericordias con el santo fin de que triunfando el pabellon de Castilla y las gloriosas armas de V. M. se evitase la efusion de sangre inocente. Los votos de estas corporaciones eclesiásticas han sido escuchados, Señora, y la rebelion solo á la, volviendo la ansiada calma á estos hogares, para que esta villa religiosa por excelencia y siempre fiel á V. M. pueda congratularse precisamente en los dias en que ve que vuestra augusta Madre va á colocarse al lado de las prendas mas caras de su corazon.

Por tan venturosos acontecimientos los que suscriben dirigen á V. M. las mas cordiales y sinceras felicitaciones, esperando se digne darlas grata acogida, así como se hallan intimamente convencidos de que el cielo oirá benigno sus fervorosas oraciones, para que al paso que se dilate muchos años el reinado de V. M., se consoli la paz entre los españoles, y se eleve esta heroica nacion al grado de esplendor de que es merecedora.

Elche 13 de Marzo de 1844.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El cura de la insigne parroquia de Santa Maria, propio, y vicario foráneo, Vicente Sanchez.—El cura de la del Salvador, ecónomo, Vicente Irles.—El cura de la de San Juan, propio, Manuel Trives.—El de San Francisco de Asis, ecónomo, José Baeza.—A ejandro Ceva.—Miguel Quilez.—Francisco Gascon.—Antonio Quilez.—Joaquin Navarro.—Pascual Fuentes.—Salvador Molinas.—Manuel Garcia.—Francisco Anton.—Juan Aznar.—Francisco Bix.—Jaime Marco.—Tomas Martinez.—Pascual Quilez.—José Sansano.—José Chorro.—Tomas Blasco.

Señora: Si la España pudo un dia abrigar en su seno al hijo mas ingrato y desleal que ha visto el mundo, no por eso el blason limpio y claro de Castilla se mancilló con la traicion que devoró en silencio. Pero al agravio debia seguirse la repuracion, y V. M. estrecha ya tiernamente en su seno á su augusta y cariñosa Madre. Porque jamas, Señora, el pueblo español, los descendientes del Cid, de los Rodrigos, Guzmanes y Gonzalos podian dejar impune al que osó tocar con su planta el trono de San Fernando, y sin el galardón debido á la excelsa Reina que abrió el santuario de las leyes. Por eso, si en el cielo hay un supremo juez que premia al justo y castiga al malvado, en la tierra hay una nacion heroica que arroja al Océano á un ambicioso, y ensalza hasta el emperío á una Reina que apellida Madre. La obra se consumó: V. M. rige dichosamente los destinos de una nacion que la adora, y vive feliz al lado de la que la dió el ser. De las pasadas desdichas solo queda el recuerdo; y si al contemplar lo que fue, una lagrima ardiente se desliza aun por el rostro que no debió verse surcado sino por el dulce llanto que produce el placer, que los sentimientos de un pueblo hidalgo, que jamas ha sido ingrato y traidor á sus Reyes, sean para V. M. el suave bálsamo que mitigue su pena.

Permitid pues, Señora, que el ayuntamiento y juzgado de esta villa, identificados en ideas y fieles intérpretes de los sentimientos respetuosos de estos pacíficos habitantes, se asocien á los que animan á la nacion entera, y que reverentes se acerquen á los pies del trono y feliciten á V. M. por haber tenido la inefable dicha de estrechar en sus brazos á su querida y amorosa Madre.

Dignese V. M. admitir bondadosa esta ligerísima muestra del amor y leal homenaje de los que suscriben, y quedan elevando preces al Altísimo para que conserve dilatados años la preciosa vida de V. M.

Santa Maria de Nieva Abril 2 de 1844.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El alcalde, José Estéban Rey.—El teniente alcalde, Vicente Martinez.—Vicente Mojados, juez de primera instancia.—Juan de Oñate, promotor fiscal.—El regidor primero, Antonio Aldeamil.—El regidor segundo, Domingo Roldan.—El regidor tercero, Tomas Gonzalez Galan.—El regidor cuarto, Justo Gonzalez.—El regidor quinto, Juan Miguelañez.—El regidor sexto, Tomas Gonzalez Martin.—El procurador síndico, Estéban Rey Martin.—El secretario, Ildelfonso Martin.

Señora: La primera obligacion que creyeron deber satisfacer los individuos que componen el nuevo ayuntamiento de la M. N. y L. villa de Ejea de los Caballeros al tomar posesion de sus cargos en el dia 31 del último mes de Marzo, fue la de felicitar á V. M. por su feliz regreso á este suelo español, privado por tanto tiempo de la regeneradora de nuestras libertades. Esta municipalidad ve en V. M. dias de ventura y de consuelo, dias de reconciliacion entre todos los españoles amantes de la heredera del trono de San Fernando, y dias en fin que han de proporcionarles el olvido de anteriores extravios.

Otros pueblos, Señora, tienen menos por qué llorar que esta villa; y ya que V. M. es simbolo de paz, y que cifra su dicha en hacer la ventura de los españoles, séale permitido al ayuntamiento que le cabe la honra de representar decir una palabra en favor de los que se hallan prisioneros de guerra en la ciudad de Pamplona. Ningun daño podrá causarnos ya el hom-

bre fatal por quien aquellos ilusos empuñaron las armas estando nuestra adorada Reina Isabel protegida por tan leales españoles, y teniendo á su lado á la augusta Madre que con sus sabios consejos hará la dicha de esta nacion. Mas entretanto, Señora, una porcion de brazos robustos se hallan ociosos, á la par que yacen en la miseria otras tantas familias, víctimas de su impremeditada resolucio. Y si los exponentes, Señora, fueron contrarios á tan irracional como criminal alzamiento, no por eso pueden olvidar que los desgraciados son hijos de Ejea, viéndose en la precisa necesidad de implorar en su favor la gracia de V. M. para que vuelvan á su antigua libertad, y confían, Señora, en que no serán defraudadas sus esperanzas.

Dignese V. M. aceptar con la amabilidad acostumbrada esta manifestacion del ayuntamiento constitucional de Ejea, y entretanto queda rogando al Todopoderoso por la importante salud de V. M. para consuelo de esta nacion digna de ser tan grande como la vieron los Abuelos de vuestra excelsa Hija.

Casas consistoriales de Ejea de los Caballeros 3 de Abril de 1844.—Señora.—Basilio Navarro.—Manuel Ventura.—Juan Angel Salvatier.—Antonio Miguel y Carpinter.—Pablo Cosculluela.—Mariano Biec.—José Murillo.—Aniceto Mollun.—Jorge Pueyo, síndico personero.—De su acuerdo, Agustín Adellac, secretario.

Gobierno superior político de Vizcaya.—Excmo Sr.: Tengo el honor de pasar á manos de V. E. la adjunta exposicion que eleva á S. M. la augusta Reina Madre el ayuntamiento de Orduña, felicitándola por su fausto y ansiado regreso á España. Me sirve de gran satisfaccion poder ser el conducto por el que se trasmita á tan augusta Señora el sentimiento de lealtad, de amor y de respeto que le tributa dicha municipalidad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Bilbao 9 de Abril de 1844.—Excmo. Sr.—Antonio de la Escosura y Hevia.—Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.

Señora: Si la ciudad de Orduña, antigua capital del señorío de Vizcaya, llorando la heroica decision de V. M. en 1840 y á que la estrechara la perfidia de un hombre sobrado protegido por su munificencia, fue de las primeras poblaciones que en Octubre de 1841 se entregaron al sacrificio para que V. M. volviese al seno de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II; desconocería sus bien marcados sentimientos si en los presentes momentos no se acercase á tributarle el homenaje de su respeto y satisfaccion que recibe en el regreso de V. M., cuyo poderoso auxilio, cuyo sabio consejo es una garantia mayor para los pueblos en la ventura y felicidad que les espera, con tanta mas razon un pais que perdiera sus libertades por la adhesion á V. M. sufriendo la ira del bárbaro soldado que atentó contra su Reina.

Dignese pues V. M. tender una mirada compasiva sobre estos infelices pueblos, y apoyar los justos derechos de sus reclamaciones, así como admitir la felicitacion con que se congratulan estos ciudadanos en la venida de V. M., por cuya vida ruegan á Dios conserve dilatados años para cicatrizar las llagas que en la desgraciada España abriera la mas audaz revolucion.

Orduña y Marzo 31 de 1844.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Valerio de Samaniego.—Lázaro de Elejalde.—José de Echevarria.—Casimiro de Eguizabal.—Luis de Madarca.—Felipe de Larrea.—Baldomero Galindez.—José de Llanos.—José de Elejalde.—Por mandado de SS. SS., Emeterio de Zugazaga, secretario.

Gobierno político de la provincia de Madrid.—Excmo. señor: A junta tengo el honor de pasar á las superiores manos de V. E. la felicitacion que por mi conducto eleva á S. M. el ayuntamiento de Chinchon felicitándola por la llegada de S. M. la Reina Madre.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1844.—Excmo. Sr.—Antonio Benavides.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Señora: El ayuntamiento constitucional de Chinchon, apenas posesionado, se presenta á los R. P. de V. M. á felicitarla por la llegada á su lado de su augusta Madre. La inmortal Cristina supo en un dia contener los esfuerzos que un Principe de la sangre Real hacia por lanzar del trono de vuestros mayores; y en otro no menos árido, sacrificó sus afectos maternales, su amor propio, y cuanto hay mas sagrado en el corazon de una Señora por no envolver á los españoles en una nueva guerra civil, acaso mas sangrienta y duradera que la que acaba de terminarse; hoy vuelve á unirse á V. M.: quiera el cielo que nunca mas tenga que separarse, y que unidos todos los españoles alrededor del trono de V. M. formen una sola familia; que á vuestro lado disfrute esta augusta Señora la tranquilidad y atenciones que tanto ha merecido; tales son los constantes votos del ayuntamiento de Chinchon, y

A V. M. suplica se sirva admitirlos segura de que su decision por sostener los derechos de V. M. es tan grande como la sinceridad con que abrazaron la defensa de la causa del trono y de las instituciones del pais.

Chinchon 31 de Marzo de 1844.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El alcalde, Fermín Ortiz de Zárate.—El teniente alcalde, Manuel Diaz.—Regidores: Dionisio Merinero, José Diaz Pujol, Felipe Rocaberti, Agustín Recio, Domingo Ruiz, Victor Ruiz, Julian Gonzalez y Vicente Sanz.—Procurador síndico, Carlos Camacho.—Bernardo Serrano, secretario.

Señora: La diputacion provincial de Jaen se presenta de nuevo á los pies del trono de V. M. para felicitarla por el fausto acontecimiento del regreso de vuestra excelsa Madre, y por tener V. M. á su lado á la mejor y mas virtuosa de las Reinas.

Señora, si los españoles todos corren presurosos á tomar parte en el gozo de V. M., la fiel provincia de Jaen manifestará á V. M. su contento por medio de sus hijos.

Dignese V. M. recibir el testimonio mas auténtico de adhesion á su Real persona; y quiera el cielo que el reinado de V. M. sea tan prospero como lo fue el de su augusta predecesora Isabel la Católica: tales son los votos de esta siempre fiel provincia, la que ruega al Todopoderoso conserve su importante vida muchos años para bien y prosperidad de esta monarquía.

Jaen 22 de Marzo de 1844.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El gefe político, presidente, José Maria de Campos.—El intendente, Joaquin de la Moneda.—El marques de la Mer-

ced.—Cesáreo Aguilera.—Manuel María de Benavides.—Manuel Maria de Vilches.—Diego Fernandez de Moya.—Juan Pedro de Aguilar.—Joaquin Balen.—Domingo Garcia Martinez.—Por acuerdo de la diputacion provincial, Mateo Candalija, secretario.

Señora: El capitán general, el general segundo cabo, el gefe político, los intendentes militar y de Rentas, el director subinspector interino de ingenieros, el comandante general de artillería, el coronel del provincial de Cáceres y el del de Badajoz, el primer gefe de sanidad militar, el gobernador eclesiástico, el auditor de guerra, el juez de primera instancia y el alcalde primero presidente del ayuntamiento, autoridades todas respectivas del noveno distrito militar, provincia y ciudad de Badajoz, leales siempre y firmemente adictos al trono de V. M. tienen el alto honor de dirigirse respetuosamente á los Reales pies de su Reina y Señora para ofrecerle el parabién por el feliz regreso de su augusta Madre al seno de su querida familia, y para manifestarle la gran satisfaccion de que se hallan poseidos por tan fausto acontecimiento.

Siempre magnánima y generosa la ilustre Madre de V. M. acaba de regar con lágrimas de amor y de enternecimiento el mismo suelo que hace cuatro años la viera salir proscrita por la mas pérdida ingratitud. Mas qué diferencia, Señora! Entonces el pueblo español enmudecía de espanto ahogando en su pecho la indignacion de que estaba poseido por tan detestable villanía, deseoso empero de vengarla á su tiempo, aunque no noblemente. Ya lo ha hecho. Ese entusiasmo que rebosa en todos los corazones, esas ovaciones, esos himnos de alegría, ese triunfo continuado con que se la recibe por todas partes, el mas sincero, sino el mas magnífico que han disfrutado los grandes de la tierra, es el tributo espontáneo de justicia y de gratitud que hace ese mismo pueblo libre de la opresion á su excelsa bienhechora, es la expresion mas viva y terminante de su adhesion y de su amor nunca desmentido hácia su Real Persona.

Gócese V. M. enagenada como se gozan estos sus fieles súbditos, en la incomparable dicha de tener á su lado para nunca separarse á su querida Madre, que tambien lo es como V. M. de todos los españoles. Tierna y religiosa, prudente y avisada como es, imprimirá en el magnánimo corazon de V. M. aquellos sentimientos y elevadas ideas que hacen la gloria y grandeza de los Reyes protectores de sus pueblos, y España conseguirá como lo espera que el reinado de V. M. sea próspero y feliz.

Dignese V. M. aceptar el homenaje de fidelidad de estos vuestros leales súbditos, y que el Todopoderoso conserve dilatados años la preciosa vida de V. M. y la de su augusta Madre.

Badajoz 27 de Marzo de 1844.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Francisco Sanjuanena.—Ramón Solano.—Tiburcio de Zaragoza.—Joaquin Rendon.—José del Pino.—Juan Jimenez Donoso y Velarde.—Rafael Riesch.—José Pacheco y Gragera.—Antonio Suabria.—Florencio Gomez.—Licenciado, Antonio Maria de Cisneros y Lanuza.—Mariano de Castro Perez.—Leon Bepur.

VARIEDADES.

Sabido es que José Bonaparte y Bernadotte se casaron con las hermanas Clary; pero lo que se ignora es que José Bonaparte es autor de una novela titulada *Moira*, cuyo héroe se llama Oscar. Habien lo dado á luz madama Bernadotte un niño se le dió el nombre de Oscar, tomado de la mitología escandinava, con la intencion de lisongear al autor de *Moira*.

Cuando Napoleon ascendió al poder trató de que su nueva corte fuese brillante, y al efecto exigió de los grandes dignatarios que eligiesen armas y colores. Bernadotte adoptó el color de junquillo y azul celeste, que son precisamente los colores nacionales de Suécia.

AVISOS.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Aviso á los navegantes.—Nuevo fanal de Vigo en la costa de España.—Desde el 27 de Abril corriente en adelante se encenderá en el puerto de Vigo un fanal catódico de revolucion de cuarto orden, gran modelo denominado de la Guia; está situado á milla y media al N. E. de Vigo, en el castille de la Guia en el cerro de este nombre; por latitud N. 42°, 15', 16", y longitud occidental de Cádiz 2°, 23', 24": la altura del foco luminoso sobre el nivel en calma de las pleamares vivas de Equinoccio es de 112 pies (31 metros), y la del asiento del pedestal de 98 pies. La luz es fija, variada por brillos, cuyos alcances serán en tiempo ordinario de siete millas mesinas para la luz fija, y 12 millas para los brillos. Dentro de las siete millas el fanal presentará los aspectos siguientes:

Una luz fija débil 2', eclipse 26", brillo 8", eclipse 26", volviendo á aparecer la luz fija débil. Fuera de las siete millas se verá solo el brillo de unos 5' de duracion, siguiéndose eclipse completo hasta los tres minutos en que se efectúa la revolucion; en seguida se reproduce el brillo. El fanal arderá durante toda la noche en todo el año.

ADMINISTRACION DEL CORREO GENERAL.

Debiendo salir del puerto de Gijón á fines del presente mes la corbeta española nombrada *Juliana* con destino á Puerto-Rico y la Habana, conduciendo la correspondencia particular y del Gobierno, se avisa al publico para su conocimiento, como tambien que hasta el dia 25 se recibirá en esta administracion la que se dirija á dichos puntos.

Madrid 16 de Abril de 1844.—Arellano.

El habilitado de los Sres. gefes y oficiales en comisiones activas del servicio procedentes del arma de infantería, ha recibido en 1.º del corriente de la pagaduría militar del primer distrito 143,727 rs. vn., con los cuales ha satisfecho la mensualidad de Enero último á 144 individuos de la expresada clase que se hallan destinados en esta corte.

Madrid 14 de Abril de 1844.—Miguel Ortiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Dirección general de Loterías nacionales.—Ignorándose el paradero de D. Carlos Carvalho, administrador principal que ha sido de la renta de loterías nacionales en Algeciras, se le cita por medio de este anuncio, para que en el preciso y oportuno término de un mes se presente por sí ó por persona competente autorizada en la dirección general del ramo para enterarle de asuntos que le competen; en inteligencia de que si no lo verifica podrá seguirse perjuicio.

Licenciado D. Mateo Guerra y Navarro, juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así y hallarse en actual ejercicio, el escribano de su número da fe.

Por el presente mi edicto y término de 30 días cito, llamo y emplazo á toda persona que se considere con derecho á los bienes en que consiste la capellanía que en la iglesia parroquial de la villa de Ajofrin fundó Micaela de Ramos, vacante por muerte de su último poseedor, para que comparezcan á deducirle por medio de procurador con poder bastante dentro de dicho término; con apercibimiento de parar á la que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Orgaz 27 de Marzo de 1844.—Licenciado, Mateo Guerra y Navarro.—Por mandado de S. S., Pablo Aguilar.

Licenciado D. Mateo Guerra y Navarro, juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así y hallarse en actual ejercicio, el escribano de su número da fe.

Por el presente mi edicto y término de 30 días cito, llamo y emplazo á toda persona que se considere con derecho á los bienes en que consiste la capellanía que en la iglesia parroquial de la villa de Ajofrin fundaron Gabriel Gomez de Quejo y Catalina Gomez, su muger, vacante por muerte de su último poseedor, para que comparezcan á deducirle por medio de procurador con poder bastante dentro de dicho término; con apercibimiento de parar á la que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Orgaz 27 de Marzo de 1844.—Licenciado, Mateo Guerra y Navarro.—Por mandado de S. S., Pablo Aguilar.

Licenciado D. Mateo Guerra y Navarro, juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así y hallarse en actual ejercicio, el escribano de su número da fe.

Por el presente mi edicto y término de 30 días cito, llamo y emplazo á toda persona que se considere con derecho á los bienes en que consiste la capellanía que en la iglesia parroquial de la villa de Ajofrin fundó Ana Rodriguez, vacante por muerte de su último poseedor, para que comparezcan á deducirle por medio de procurador con poder bastante dentro de dicho término; con apercibimiento de parar á la que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Orgaz 27 de Marzo de 1844.—Licenciado, Mateo Guerra y Navarro.—Por mandado de S. S., Pablo Aguilar.

Licenciado D. Mateo Guerra y Navarro, juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así y hallarse en actual ejercicio, el escribano de su número da fe.

Por el presente mi edicto y término de 30 días cito, llamo y emplazo á toda persona que se considere con derecho á los bienes en que consiste la capellanía que en la iglesia parroquial de la villa de Ajofrin fundó Diego Garcia Ballesteros, vacante por muerte de su último poseedor, para que comparezcan á deducirle por medio de procurador con poder bastante dentro de dicho término; con apercibimiento de parar á la que no lo verifique el perjuicio que haya lugar.

Orgaz 27 de Marzo de 1844.—Licenciado, Mateo Guerra y Navarro.

D. José Ruiz de Vargas y Bringas, juez de primera instancia de esta villa de Coin y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes dotacion de la capellanía que en esta villa y parroquia del Sr. San Juan fundó Juan Jimenez Albarán, por término de 30 días que se le señalan, dentro de los cuales comparezcan á este juzgado y escribanía del infrascrito á usar de su derecho, que si lo hicieren se les oirá y guardará justicia; apercibidos que de lo contrario, sin mas citarlos se continuarán los autos, y lo que se opere les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Coin á 21 de Marzo de 1844.—José Ruiz de Vargas y Bringas.—Por mandado de dicho señor, Francisco de Reina.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel María Duran, magistrado honorario de la audiencia territorial de Granada, juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de S. M., notario de reinos y del número del crimen de la misma D. Manuel Lopez Pintado, se cita, llama y emplaza al Excmo. Sr. D. Joaquín María Lopez, á D. Miguel Ors y García, á D. Fernando Ibarrola, vecino de Alicante, y Don José Perez, que lo es de Benidorm, para que dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación de este anuncio, de diez á doce de la mañana, se presenten en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial frente la fuente de Santa Cruz, á dar sus descargos en la causa que contra los mismos y otras personas se sigue por sospechas de complicidad en el alzamiento de Alicante; con apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

En los autos seguidos por D. Pedro de Velasco y Colon, vecino de la villa de Fregenal, contra D. Manuel de la Vera y Campos, que lo es de la ciudad de Mérida, como curador ad litem de su sobrino D. Fernando de la Vera y Velasco, sobre prestación de alimentos al D. Pedro como inmediato sucesor al mayorazgo fundado por Alonso Jara, que posee el D. Fernando; venidos á este supremo tribunal de Justicia en recurso de nulidad de la sentencia de revista pronunciada en ellos por la sala primera de la audiencia territorial de Cáceres en 26 de Enero de 1843, y de la providencia declaratoria de aquella, dada en 27 del propio mes y año, en cuya sentencia se dijo: Que resultando que D. Pedro de Velasco y

Colon no percibía alimentos en el día de la sancion de la ley de 27 de Setiembre de 1820, como sucesor inmediato á la viuculación fundada por Alonso Jara, ni estarle, como á tal, asignados en la escritura de su ereccion, ni precedentemente á dicha ley por convenio ni en juzgado, y lo demas que los autos producian, supliendo y enmendando la sentencia suplicada, se declaraba no haber lugar al señalamiento de cuota pretendida por via de alimentos por el referido D. Pedro de Velasco y Colon como sucesor inmediato á dicha viuculación; vistos: Considerando que la práctica constante de los tribunales tenia sancionada la doctrina legal y el derecho de los inmediatos sucesores de los mayorazgos á ser reconocidos como tales con prestación de alimentos, aunque en mayor ó menor cantidad, habita consideracion á las circunstancias: considerando que esta prestación genérica de alimentos se mandó en el auto de 12 de Febrero de 1822, como prerrogativa y consecuencia inherente á la declaracion que se hacia al inmediato, contra cuyo auto no se utilizó recurso alguno legal: considerando que las leyes de desvinculacion de 1820 y de 1841 respetaron los derechos de los inmediatos á la percepcion de alimentos durante la vida de los poseedores actuales, debida por fundacion, convenios ó providencias judiciales: considerando que la distincion que hace la sala primera entre los alimentos debidos por fundacion y los que se deban por convenios y providencias judiciales, decidiendo que estos han de ser precedentes á la ley de 1820, no puede fundarse en ley alguna ó doctrina legal, antes bien es contraria á las mencionadas leyes de 1820 y 1841 que los equiparan: Fallamos, que debemos declarar y declaramos, que ha lugar al recurso de nulidad intentado por D. Pedro de Velasco y Colon; en su consecuencia mandamos que, devueltos los autos á la audiencia de Cáceres, se pronuncie en ellos nueva sentencia, arreglada á derecho, por siete ministros que no hayan conocido del pleito en ninguna de las instancias; y en el caso de no haber en la audiencia suficiente número de jueces hábiles para ello, se remitan al mismo efecto, con citacion de las partes, á la audiencia de Sevilla, como la mas inmediata. Mandamos asimismo que quede cancelada la escritura de fianza que ha otorgado Don Pedro de Velasco y Colon para el entablamiento del recurso. Y por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta, así lo pronunciamos y firmamos.—Nicolas María Garelli.—Francisco de Olavarrieta.—Demetrio de Ortiz.—Manuel Antonio Caballero.—Juan Nepomuceno Fernandez San Miguel.—José Cecilio de la Rosa.—Manuel Barrio Ayuso.

Publicacion.—Leida y publicada fue la sentencia antecedente en la sala segunda del supremo tribunal de Justicia hallándose en audiencia pública, por el Ilmo. Sr. D. Francisco de Olavarrieta, su presidente y Semanero, en la mañana de este día, de que certifico yo D. Manuel de Carranza, secretario de la Reina nuestra Señora, y de cámara en el mismo supremo tribunal.

Y para que conste lo firmo en Madrid á 11 de Abril de 1844.—Manuel de Carranza.

Es copia de su original, de que certifico. Madrid 12 de Abril de 1844.—Manuel de Carranza.

D. José Salvador Burló, abogado del ilustre colegio de la ciudad de Valencia y juez de primera instancia del partido de San Mateo.

Por el presente cito y llamo á D. José Cornet, D. Juan Oliva, D. Vicente Calduch, D. Calixto Safortesa, D. Salvador Chavarro, D. Pedro Juan Lorca, D. Lucas Ibanez y su sobrino, para que dentro de 20 días, contados desde el en que se inserte en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se sirvan manifestar su domicilio y ocupacion ó profesion, pues interesa sobremanera á la recta administracion de justicia.

Dado en la villa de San Mateo á 2 de Abril de 1844.—José Salvador Burló.—Por su mandado, Baltasar Benuges y Marin.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Alouso Viado, del consejo de S. M., ministro honorario del tribunal mayor de Cuentas del reino y t-niente de alcalde del distrito de la colegiata, dada con acuerdo y parecer de su asesor en 28 de Marzo último, refrendada por el escribano del mismo distrito D. Eladio Sanchez Algava, en expediente seguido por D. Mariano Aranguren en representacion de su esposa Doña María de las Mercedes Gomez Lozano y Diaz con D. Francisco Serrano, padre de D. Andres, á consecuencia de juicio de conciliacion se declara vacante la capellanía colativa que estaba disfrutando el D. Andres Serrano, fundada en la villa de Cabañas de la Sagra por D. Francisco Bruno Diaz y Doña Juliana Manrique: lo que se anuncia al público para los efectos convenientes.

Intendencia de la provincia de Madrid.—No habiendo sido posible averiguar el paradero de D. José Blanco Martinez, para notificarle las adjudicaciones de las fincas que en término de Loeches pertenecieron á la fábrica de la iglesia de Santa Maria de Alcalá de Henares, á los canónigos de San Justo de la misma ciudad y á la capellanía vacante de D. José Malo, que remató el día 7 de Octubre del año próximo pasado, se le cita por medio de este anuncio para que en el término de 15 días se presente á recoger los testimonios y hacer el pago de la primera vigésima parte del precio en que le fueron adjudicadas; en la inteligencia de que no verificándolo se procederá á nueva subasta en quiebra bajo su responsabilidad.

D. Lino Vallejo, caballero tres veces de la nacional y militar orden de San Fernando de primera clase, comandante graduado de infantería, capitán de cazadores del batallón provincial de Huesca, núm. 47, y fiscal del consejo de guerra permanente de la provincia de Albacete.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á D. Mariano Rodriguez de Vera, vecino de Hellín; D. Juen Antonio Izquierdo, de Jerez; D. Miguel Ochoa, de Almansa, reos prófugos sin que se sepa su paradero, y á quien estoy procesando por sospechas de conspiracion contra el actual Gobierno de S. M., para que en el término de 30 días contados desde esta fecha, se presenten á mi disposicion en esta villa y cuartel que ocupa el batallón á que pertenezco, ó en su defecto á las autoridades civiles ó militares que tuviesen mas próximas, á las que ruego y encargo se sirvan conducirlos bajo su responsabilidad á mi presencia para tomar parte y respon-

der á los cargos que contra ellos respectivamente resulten en la causa que por orden del Sr. brigadier D. Antonio Bull, comandante general de esta provincia, instruyo contra los mismos, pues si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia; apercibiéndoles de que pasado dicho término sin verificarlo serán declarados rebeldes, sustanciándose los autos y diligencias sucesivas en su ausencia hasta ser juzgados en consejo de guerra, y parándoles igual perjuicio que si presentes fueren. Y para que ninguno pueda alegar ignorancia se publica este edicto y pregon por medio de bando, y se fija en los parajes mas públicos.

Dado en la capital de Albacete y refrendado por el infrascrito secretario en la causa á 31 de Marzo de 1844.—Lino Vallejo.—Por su mandado, Manuel de Soto, secretario de la causa.

Es copia del original, á que me refiero. Y para que conste lo firmo con el visto bueno del Sr. fiscal, de que certifico. Albacete fecha ut retro.—V. B. Vallejo.—Manuel de Soto.

VACANTES.

Ayuntamiento constitucional del Romeral.—Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa del Romeral en la provincia de Toledo, distante 9 leguas de la capital, 14 de Madrid y una al Oriente del camino real de Andalucía. Tiene 300 vecinos y está dotada en 79 rs., pagados por cuenta y cargo del ayuntamiento, con aprobacion de S. E. la diputacion provincial. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento de dicha villa; en la inteligencia de que el día 30 de Abril se ha de proveer.

BIBLIOGRAFIA.

CURSO completo de gramática parda, dividido en 15 lecciones en las que se dan reglas fijas para que cualquiera pueda vivir sin tener necesidad de trabajar, por el bachiller Cantaclaro. Un tomo en octavo. Se vende á 4 rs. en rústica en Madrid en la librería de Cuesta, calle Mayor, núm. 2.

BIBLIOTECA completa del ganadero y agricultor, por una sociedad de agrónomos y médicos españoles bajo la direccion de D. Nicolas Casas.

Parte tercera.—Comprende cria y razas del buey, considerada en sus relaciones con la agricultura, las artes y el comercio, vacas de leche y casas de vacas. Cria y razas de ovejas; de la trashumacion, de la lana, su lavado en vivo y despues del esquilero, é insectos que mas le perjudican. Cria y razas de la cabra, si es útil ó perjudicial á la agricultura. Cria y razas del cerdo, tiempo y modo de cebarle, venenos y enemigos que tienden á su destruccion. Cria y variedades del conejo, diferentes especies de conejares, ventajas y perjuicios que acarrea. Del perro y del gato.

En esta parte de la Biblioteca, que puede considerarse como una verdadera cartilla pecuaria, se ha dado cuanta extension merece á la importante cria de las merinas, analizando las causas de la decadencia de nuestras lanas y el modo de reinarlas, comprobando los graves perjuicios que acarrea la exportacion de nuestra raza fina, y que ha dado origen á todas las extranjeras de la misma clase.

Un tomo en 8º mayor á 24 rs. en pasta y 20 en rústica, librería de los Sres. viuda de Calleja é hijos, calle de Carretas. En la misma librería se venden las partes segunda y quinta, referentes á la cria del caballo, con unos principios generales de equitacion, y enfermedades de los ganados.

TRATADO completo de veterinaria. Segunda edicion, por D. Nicolas Casas y D. Guillermo Sanpedro.

En este tratado, que debe considerarse como enteramente nuevo, se comprenden cuantos conocimientos necesita el profesor dedicado á la ciencia veterinaria, si ha de cumplir como es debido con su ministerio. Se incluyen en él no solo todas las materias que se enseñan en el colegio de veterinaria, sino que ademas se hace de la policia sanitaria y cria de los principales animales domésticos. Se ha usado un lenguaje claro y sencillo para que esté al alcance de todos, y puedan los propietarios de animales socorrerlos en un caso urgente mientras avisan al profesor. Va incluida la tarifa de lo que estos deben exigir por sus visitas y operaciones.

Cuatro tomos en 8º mayor á 100 rs. en pasta y 84 en rústica; librería de los Sres. viuda de Calleja é hijos, calle de Carretas, frente á la Imprenta nacional.

TEATROS.

CRUZ. A las ocho de la noche.

EL CASTILLO DE SAN ALBERTO,

drama en cinco actos, exornado con todo el aparato que su argumento requiere.
Baile nacional.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

JUNIO BRUTO,

tragedia original, en cinco actos, su autor D. José María Diaz.
Baile nacional.

CIRCO. A las ocho de la noche.

1º La pieza en un acto, titulada

EL LEGADO ó EL AMANTE SINGULAR.

2º Gran bailable en un acto, titulado

LA AURORA.

3º El segundo acto de

LUCIA DE LAMMERMOOR.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL